



Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdpto. Normas Generales

OFICIO CIRCULAR N°

13

Mat.: Sistema DTI. Operaciones directas e indirectas con la misma Aduana de Origen y Destino.

Ant.: Sistema DTI.

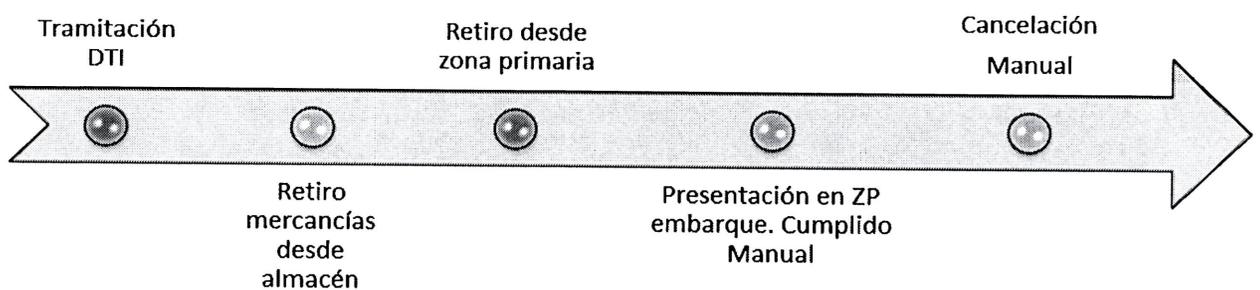
Valparaíso, 06 ENE. 2016

**DE: Jefa Subdepartamento Normas Generales (S)
Subdirección Técnica**

A: Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. Comunico a ustedes que en el Sistema DTI se encuentra disponible la opción para tramitar las operaciones de tránsito y transbordo que tienen como Aduana de destino, la misma Aduana de origen, independientemente que se trate de operaciones directas o indirectas.
2. Tratándose de operaciones indirectas, esto es, casos en que las mercancías arriban al país por vía aérea y deben ser embarcadas al exterior por vía marítima, o viceversa, una vez realizado y registrado en el Sistema el retiro de mercancías desde el recinto de depósito aduanero, el funcionario de Aduanas de la Sección correspondiente a la vía de ingreso de las mercancías al país (aeropuerto o zona primaria marítima, según corresponda), deberá registrar la salida de las mercancías desde dicha zona primaria. Registrada esta información, un funcionario de la misma Aduana destacado en la zona primaria correspondiente al lugar de embarque de las mercancías hacia su destino final, deberá cumplir la operación en el sistema, una vez presentadas. Posteriormente, realizado el embarque, se podrá registrar su cancelación, con la constancia del embarque efectivo de las mercancías otorgado por la compañía transportista.

El procedimiento a seguir es el que se indica en el siguiente diagrama:

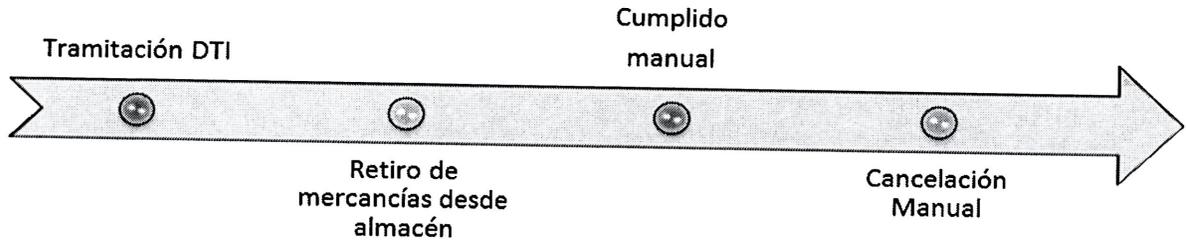


3. Tratándose de operaciones directas, en que solo interviene la misma zona primaria de la Aduana correspondiente al ingreso de las mercancías al país, vía marítima o aérea y sale del país por la misma vía, una vez realizado el retiro de las mercancías desde el recinto de depósito aduanero, las mercancías deberán ser presentadas ante la Unidad Control Zonas Primarias de la Aduana, la que deberá cumplir la operación. Posteriormente, la Aduana deberá cancelarla cuando tenga la constancia del embarque efectivo de las mercancías otorgado por la compañía transportista.



Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdpto. Normas Generales

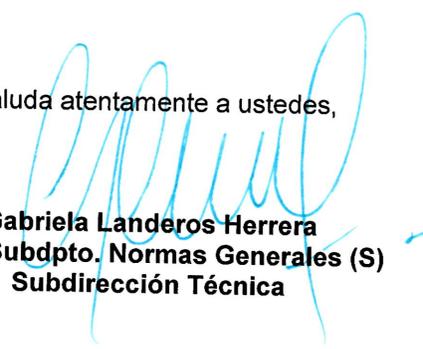
El procedimiento a seguir en este caso es el que se indica en el siguiente diagrama:



4. Se hace presente que el flujo que seguirá la operación y que será exigido por el sistema, depende del tipo de operación que se haya señalado en la correspondiente DTI, por lo que es imprescindible que este código haya sido correctamente señalado en el sistema.

Lo que comunico a ustedes para vuestro conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a ustedes,


Gabriela Landeros Herrera
Jefa Subdpto. Normas Generales (S)
Subdirección Técnica

GLH/PSS

Archivo: DTI misma Aduana Origen y Destino, Oficio Circular-1, Diciembre 2015
C/c: Subdirección de Informática